

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Bello, Marzo treinta de dos mil veintidós

En razón al memorial suscrito por la apoderada de la parte demandada COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN, en este proceso, se acepta por ser procedente. En consecuencia, se acepta la petición de renuncia al poder conferido.

Para seguir representado a COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN, se le reconoce personería a la Dra. YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR ORTIZ, con T.P Nro 81030-D1, en los términos del poder conferido aportado obrante a folios 234 del expediente.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

**CERTIFICO QUE:**

Se notificó el auto anterior por Estados Número 051

Hoy 31 del mes de MARZO del año 2022

Siendo las ocho de la mañana